

Criterios para el llenado y envío de los formatos del Informe trimestral del artículo 37 del PEF 2026



I.	Consideraciones de oficio y carátula	1
II.	Consideraciones en formatos	2
III.	Consideraciones de envío	4



I. Consideraciones de oficio y carátula

Oficio de envío de información

- a) Registrar la fecha de elaboración del oficio dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda.
- b) Dirigir al Titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Hacer referencia al Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra 2026, a las Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente Públicas que correspondan, así como al número del trimestre y año que se reporta en el asunto y cuerpo del oficio.
- d) Deberá estar firmado por el funcionario facultado o autorizado.
- e) La documentación antes señalada, deberá ser remitida vía correo electrónico a las cuentas siguientes: julio.leyva@sep.gob.mx y angela.gomez@sep.gob.mx dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda.

II. Consideraciones en formatos

Formatos

- a) El contenido y veracidad de la información reportada en los formatos, **es responsabilidad de las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente Públicas** que corresponda, además darán cuenta a los organismos fiscalizadores.
- b) Enviar los 5 formatos únicamente en versión PDF, debidamente firmados en un solo archivo, el cual se deberá visualizar de forma legible la información reportada, teniendo en consideración los siguientes puntos:
- **Fracción I:** Los programas presupuestarios a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
 - **Fracción II:** El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
 - **Fracción III:** Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
 - **Fracción IV:** Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y (Para el caso de las EN e IFDP no aplica)
 - **Fracción V:** La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

II. Consideraciones en formatos

- c) Enviar completa la información de los 5 formatos, en los casos que la aplicación de algún formato no se haya generado información en el trimestre, se deberá registrar en el formato vacío la anotación con la leyenda: “EN EL TRIMESTRE QUE SE REPORTA NO SE PRESENTARON CASOS.
- d) Requisitar cada uno de los campos que se solicitan en los formatos que les sean aplicables.
- e) Registrar el nombre, cargo y firma del responsable de la información, así como el lugar y fecha de elaboración la cual deberá estar dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponde.
- f) La nomenclatura correcta para los archivos en PDF, deberá ser acorde a la plantilla.
- g) En caso de que la información recibida esté ilegible e incompleta de algún formato, no será publicada ni remitida a la instancia correspondiente y se reportara como no cumplida.
- h) Al pie de cada formato deberá existir una Nota Aclaratoria en la que se señale, que la información reportada **NO** es financiada con recursos del Programa U300 “La Normal es Nuestra” 2026.

Nota: la Nomenclatura deberá estar delimitada con guion bajo y escrito con letras minúscula

Informe relativo al Artículo 35 del PEF 2026

Artículo 35. Los programas destinados a educación media superior y superior, deben contener las siguientes disposiciones:

II. Las entidades federativas deben enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior.

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública.

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.